INFORME DE EVALUACIÓN

CMA-DO-SRT-103-2018

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE SUCRE, CHARTA Y LA BELLEZA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DE OCAD-PAZ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), DEPARTAMENTO DE SANTANDER

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL INVÍAS.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, publicado en el portal único de contratación – SECOP 2, el día 06 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

1.1 OBSERVACIONES JURIDICAS:

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO CHARTA BAP:**

Mediante mensaje enviado el Secop el 07 de septiembre de 2018, el proponente allega los siguientes documentos:

- Rup del consorciado PEDRAZA JIMENEZ ANTONIO JOSE
- Rup del consorciado ARAOS SOLANO EMILIO
- Vigencia de la Matricula Profesional del consorciado ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ

INVIAS CONTESTA:

El Pliego de Condiciones en el numeral 2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD establece:

"(…)

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 ***el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes****, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.*

Los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación****, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos,* ***so pena del rechazo de la propuesta3*** *en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta.*

(…)"

Mediante Informe de Evaluación del 28 de agosto de 2018 se solicitó al proponente:

"El Pliego de Condiciones en el numeral 4.1.1 establece:

"En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

*Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO,** cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.*

*Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL:***

- *Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.*

- *Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.*

- *Cuando la oferta sea avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia."*

*Se allega el Certificado de Vigencia de la matricula profesional del consorciado **ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ**, pero el mismo se encuentra vencido, por lo anterior se requiere al proponente para que allegue el documento.*

El Pliego de Condiciones en el numeral 4.7.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA establece:

*"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción **vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.*

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- *La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.*

- *La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme, la propuesta será **RECHAZADA.***

***NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.*

***NOTA 2:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificatoria, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la infoVIGENCImación aportada."*

*Verificada la propuesta, se allega la copia del RUP del consorciado **EMILIO ARAOS SOLANO, pero el mismo tiene mas de 30 días de ser expedido,** por lo cual se le requiere al proponente para que lo allegue, en lo términos estalecidos por el Pliego de Condiciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, obtiene una calificación jurídica de **NO HÁBIL** hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones".*

El término establecido en el cronograma para subsanar que era del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2018, no se recibió ningún documento respecto de la observación realizada al proponente en el Informe de Evaluación Publicado en el Secop el 29 de agosto de 2018 por ende y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones los documentos allegados extemporáneamente no son de recibo, y no son tenidos en cuenta en la evaluación jurídica.

Por lo anterior el proponente incurre en causal de Rechazo establecida en el numeral 1 del numeral 7.8 Causales de Rechazo.

1. *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante".*

La oferta es **RECHAZADA EN LA EVALUACIÓN JURIDICA.**

1.2 OBSERVACIONES FINANCIERAS:

- **PROPONENTE No. 35. CONSORCIO CHARTA BAP**

El proponente, mediante mensaje enviado al SECOP II de fecha 7 de septiembre de 2018, allega los siguientes documentos:

- Rup del consorciado PEDRAZA JIMENEZ ANTONIO JOSE
- Rup del consorciado ARAOS SOLANO EMILIO
- Vigencia de la Matricula Profesional del consorciado ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ

INVIAS RESPONDE

La entidad se permite manifestarle al proponente que los documentos mencionados anteriormente no pueden ser objeto de evaluación toda vez que el plazo para aportarlos fue hasta el 4 de septiembre del presente año, de conformidad al numeral 1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones

Así las cosas se tiene que el proponente aportó los documentos de manera extemporánea, incurriendo con ello en las causales de rechazo, establecida en el pliego de condiciones definitivo, numerales 2.11 y 7.8 que establecen:

2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD establece:

"(…)

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 ***el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes****, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.*

Los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación****, deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos,* ***so pena del rechazo de la propuesta3*** *en el proceso de selección o para el módulo o módulos a los cuales esté presentando oferta.*

Numeral 7.8 Causales de Rechazo establece:

2. *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante".*

Por lo antes expuesto se le mantiene la calificación de **RECHAZADA** al proponente **en su Capacidad Financiera y Organizacional.**

1.3 OBSERVACIONES TECNICAS:

- **PROPONENTE No. 1 CONSORCIO SJR103**

1. El proponente No. **1 CONSORCIO SJR103**, procede a realizar observación a los siguientes proponentes:

- **PROPONENTE 9 CONSORCIO RED TERCIARIA**

(…)
El contrato de orden 1, identificado con No. 3728 de 2013, suscrito entre Consorcio Unión y el INVIAS, según la matriz de evaluación tiene los siguientes datos:
Fecha de inicio del contrato: 18 de febrero de 2014
Fecha de terminación: 15 de octubre de 2014
Sin embargo, en el acta de entrega y recibo definitivo del contrato 3728 de 2013, aportada por el proponente registra como fecha de vencimiento el 15 de septiembre de 2014, así las cosas el plazo del contrato no es de 7.0 meses sino de 6.0 meses.
(…)

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1 (3728-2013)
(Suscrito con INVIAS)

La Entidad procede a efectuar una revisión en la matriz del contrato 1 3728-2013 suscrito con el INVIAS, encontrando que la fecha de terminación es de 15 de Septiembre de 2014 y no 15 de Octubre de 2014, se procede a realizar el cambio en la matriz técnica.

El proponente sigue manteniendo una calificación técnica de **HABIL.**

- **PROPONENTE 25 CONSORCIO RED TERCIARIA**

(…)
En la matriz técnica de evaluación para el contrato de orden No. 3, identificado con el Nº 044 de 28 de mayo de 2014, celebrado con el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA –ICCU-, se registra erróneamente como fecha de terminación del contrato el día 14 de febrero de 2015; sin embargo, la fecha cierta en que finaliza la de ejecución del contrato, es el 14 de diciembre de 2014. Afirmación que se fundamenta en el siguiente material probatorio:
*• **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA DEL CONTRATO 044 DE 2014**: cuyo Contratante es la Gobernación de Cundinamarca, quien toma como guía un formato de los usados regularmente por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- . Documento en el cual se evidencia que el plazo contractual vencía el "14 de Febrero de 2015"; en tanto, se trata de la fecha contractual de terminación del contrato de interventoría, en condiciones normales, pues se tenía pactado un término de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de orden de inicio; es decir, desde el 15 de septiembre de 2014; sin embargo, se encuentra fechado y firmado el 14 de diciembre de 2014 y en donde se deja expresa constancia que la interventoría cumplió con el objeto contractual.*
(…)
La citada fecha de terminación, se puede verificar además en: FORMULARIO DE EXPERICIA REQUERIDA, RUP, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA, CERTIFICACION, ACTA DE ENTREGAS Y RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA, Y EL ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 033-2014, en todos los documentos se condice en que la fecha cierta en que finalizó la ejecución del contrato de interventoría No. 044 de 2014 es 14 DE DICIEMBRE DE 2014. Lo que nos permite afirmar que el contrato termino dos meses antes de lo previsto. Y no como, equivocadamente lo asume el Comité Evaluador, que lo toma con fecha terminación del contrato el 14 de febrero de 2015, ya que el Formato ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA lo induce a un error.
*• **FORMULARIO DE EXPERIENCIA REQUERIDA**:*
En el Formulario de Experiencia Requerida, la pretensión del Consorcio DL 103 es ganar con Pph de 7.013 y con PFM de 38.499 equivalente con 60% de PMFO 38.455 si hubiese caído la tasa representativa TMR entre 0.75 y 0.99.
Por lo anterior, el Proponente 25 Consorcio DL 103 ofrece el contrato de Orden 3 con tiempo de 3.033 (tiempo cierto de ejecución y terminación del contrato) y con un Valor Total Reportado en el RUP 252.262, en donde el proponente especifica en el ítem Nº 3 que la fecha de Terminación del contrato de Orden 3 es el 14 de diciembre de 2014.
Además, se puede verificar el Valor Total del Contrato en SMMLV en el RUP de orden No. 58 el valor 252.262 equivale a: Valor total ejecutado del contrato de Interventoría $155.393.650.oo dividido por $ 616.000.oo SMMLV del año 2014 de terminación del contrato de Interventoría No. 44 de 2014 como lo pudo verificar la Cámara de Comercio al momento de su respectiva inscripción y renovación, que es muy diferente al dividirlo con el SMMLV del año 2015 ($ 644.350.oo).
El pliego de condiciones, en cuanto a la experiencia, a la información del RUP y a la fecha de terminación del contrato prescribe:

> *"5.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*
> *5.1.4.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA*
> *"Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditarán su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, en las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.*
> *Para efectos de verificación de la experiencia aportada, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se acreditarán por regla general mediante la información inscrita en el RUP; cuando no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos indicados en el numeral 5.1.5 del presente pliego de condiciones"*

(…)

"La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación."

(…)

NOTA 2: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la información contenida en el certificado del RUP será plena prueba de las condiciones de los proponentes, ya que esta información ha sido verificada por la Cámara de Comercio, por lo tanto es responsabilidad del proponente confirmar que la verificación realizada por la Cámara de Comercio sea la información real del contrato. La entidad no hará constatación, ni correcciones sobre la información contenida en el RUP" (subrayas y negritas fuera del texto)

Así las cosas, del aparte transcrito se puede inferir, tres situaciones:

1. Para acreditar la experiencia ésta debe ser extraída del RUP

2. El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos del numeral 5.1.5. para demostrar válidamente la experiencia

3. Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación; pues, para efectos de la fecha de terminación se debe tener en cuenta es la fecha efectiva de terminación de las labores, no se puede tener en cuenta el plazo contractual ni las fecha registradas en los distintos documentos suscritos en el contrato. Debe reiterarse, la única fecha válida para la determinación de terminación del contrato será la fecha en que efectivamente el contrato haya terminado.

El PROPONENTE 25 CONSORCIO DL 103, con el fin de probar su ***experiencia aporta los siguientes documentos para acreditar la experiencia*** *del contrato de Orden 3:*

- *FORMULARIO DE EXPERICIA REQUERIDA,*
- *RUP,*
- *ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA,*
- *CERTIFICACIÓN,*
- *ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA,*
- *Y EL ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 033-2014.*

Veamos cada uno de estos documentos:

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORIA

a) En formato similar al utilizado por el INVIAS, y acogido por la Gobernación de Cundinamarca el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE INTERVENTORÍA, la Gobernación de Cundinamarca y DCP INGENIEROS S.A.S., como se puede verificar que el contrato de interventoría y de obra, tuvo una duración únicamente tres (3) meses, esto a pesar que tenía un plazo total de 5 meses; en esta acta se puede evidenciar que la interventoría realizo únicamente tres actas de costos mensuales.

b) Si bien la Gobernación de Cundinamarca toma como FECHA DE VENCIMIENTO el 14 de febrero de 2015, lo hace como fecha informativa (fecha donde se terminaría el contrato de interventoría en condiciones normales), en tanto podemos evidenciar que el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Interventoría se firmó en el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU el 14 de Diciembre de 2014, por lo tanto aquí podemos evidenciar que tanto el contrato de obra e interventoría termino dos meses antes de su vencimiento.

CERTIFICACION DE INTERVENTORIA*.*

El suscrito Subgerente del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU, certifica que la firma Interventora DPC INGENIEROS S.A.S., laboró hasta el 14 de Diciembre de 2014, fecha que coincide con el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría del 14 de diciembre de 2014. La certificación fue suscrita en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2015 por el Doctor RICARDO ANDRES CRUZ RAMIREZ.

EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA

Con formato similar al usado por el INVIAS, y acogido por la Gobernación de Cundinamarca, se puede evidenciar en el acta de entrega y recibo definitivo de obra la FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, es decir la fecha efectiva de terminación el 14 de Diciembre de 2014 , documento suscrito en Bogotá el 15 de Diciembre de 2014.

EL ACTA DE LIQUIDACION DE OBRA No. 03-2014

Con formato muy similar a de INVIAS, y acogido por la Gobernación de Cundinamarca, en el acta de liquidación se puede evidenciar la FECHA LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO, es decir la fecha efectiva de terminación, el 14 de Diciembre de 2014, citados y firmados en Bogotá el 15 de Diciembre de 2014.

Por lo anterior el ***PROPONENTE 25 CONSORCIO DL 103, acredita que el tanto el contrato de Obra como el de Interventoría se ejecutó Únicamente en tres (3) meses, con fecha de terminación el 14 de Diciembre de 2014. Luego el Instituto Nacional de Vías no podría calificar a dicho proponente con un tiempo mayor de experiencia de la realmente adquirida y aceptada por el Consorcio****.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE INTERVENTORÍA

De una búsqueda en la página de Secop 1 concretamente en los siguientes Link:
file:///C:/Users/PRINCIPAL/Desktop/LA%20PROPUETA%20DE%20LA%20103/PROP ONENTE%2025/SECOP%20I/ALUMA_PROCESO_14-15- 2471813_225001033_16738924.pdf
y
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-15- 2471813

Se obtuvo el ***Acta de Liquidación de Interventoría*** *en la que se puede constatar que la liquidación del Contrato de Interventoría No. 044 -2014, se efectuó el 15 de Diciembre de 2014.*

Demostrándose una vez más que los contratos de obra e interventoría tuvieron una duración de tres (03) meses y que la fecha que aparece en el FORMULARIO DE EXPERIECIA REQUERIDA del contrato de Orden Tres (3) es cierta; además, debe resaltarse

que es imposible que el Contrato de Interventoría dure más que el de obra; es decir que no podría durar hasta los 5 meses (14 de Febrero de 2015) ya que no tiene sentido que una Interventoría continúe con sus labores cuando la entrega y recibo definitivo del contrato de obra fue el 14 de Diciembre de 2014 y su respectiva Liquidación de contrato de obra fue el 15 de Diciembre de 2014.
***PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA**:*
El Principio de selección objetiva se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable.

En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (Transparencia art. 24 ord. 5º Ley 80 de 1993), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (procedimiento de selección art. 30 num. 3 Ley 80 de 1993), y iii) la transparencia (art. 24 Ley 80 de 1993).
Principio que nos permite concluir que la experiencia debe ser valorada de acuerdo al tiempo efectivamente ejecutado y no al tiempo de suscripción del contrato.
Dicho principio se encuentra regulado en la Ley 1150 de 2007, así:

> ***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. (Negrilla fuera del texto)*
> *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
> *3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*
> *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.*
> ***PARÁGRAFO 1o**. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*
> ***PARÁGRAFO 3o.** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma **PARÁGRAFO 4o.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
> ***PARÁGRAFO 5o**. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

Por lo anterior muy respetuosamente solicito que sea corregida la fecha de terminación del contrato de Orden 3 del Proponente 25 Consorcio DL 103, en tanto la fecha correcta es el 14 de Diciembre de 2014 y no como erróneamente lo toma el comité evaluador el día 14 de febrero de 2015.

En espera que sea acogida mi petición en virtud de los argumentos expuestos, el material probatorio aportado y en especial al Principio de selección objetiva
(…)

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 4 (044-2014)
(Suscrito con ICCU)

El comité evaluador procedió a realizar la verificación de los documentos presentados por el proponente para la acreditación de la experiencia en la propuesta para el contrato de orden 4 (044-2014), dentro de los cuales se evidencia que la fecha que el proponente relaciona como fecha de terminación dentro de la Certificación y en el Acta de Entrega y Recibo definitivo de Interventoría del 14 de Diciembre de 2014, corresponde a la fecha de entrega y recibo del contrato, por lo cual dicha fecha NO es válida como fecha de terminación según lo establecido dentro del pliego de condiciones en el numeral 5.1.4.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA, que indica:

(…)
5.1.4.1. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.
Los requisitos que deberá acreditar el proponente, son los siguientes:
- *Entidad Contratante*
- *Objeto del contrato*
- *El valor del contrato registrado en el Registro Único de Proponentes- RUP.*
- *Clasificación del contrato en el Registro Único de Proponentes- RUP, en los códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas"*

Principales actividades ejecutadas
- *Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el numeral EXPERIENCIA REQUERIDA.*
- *El porcentaje de participación, el cual será el que se encuentre registrado en Registro Único de Proponentes - RUP.*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.*

Para efectos de evaluación de la Fecha de Iniciación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Suscripción del Contrato como Fecha de Iniciación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que Fecha de Iniciación del contrato corresponde a la misma de Suscripción del Contrato.
- ***La fecha de terminación** de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomara para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.*

***Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación**.*
- *Tiempo total de suspensión (EN CASO QUE APLIQUE).*

(Subrayado fuera del texto). (…)

Por lo anterior, se reitera que la fecha de terminación del contrato es del 14 de febrero de 2015, por cuanto la fecha del 14 de diciembre de 2014 que observa el proponente en su escrito, corresponde a la fecha de recibo final del contrato, que conforme a lo establecido anteriormente, no es válida como fecha de terminación.

Ahora bien frente a su aseveración, que el Comité Evaluador, no respeta los principios que prohíjan, el deber de selección objetiva, es importante aclararle, que precisamente en virtud de estos principios, la entidad estableció reglas claras en los pliegos, que prescribían sin lugar a equívocos e interpretaciones, al Comité Evaluador, la manera en que se debía evaluar la acreditación de la experiencia allegada por los proponentes. Y es por ello que frente a la situación presentada por el observante la entidad determinó de manera clara que para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validara la **Fecha de Entrega y/o Recibo Final y/o Fecha del Acta Final y/o Fecha de Liquidación como Fecha de Terminación** (texto tomado del pliego de condiciones en el numeral 5.1.4.1 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DOMICILIADAS CON SUCURSAL EN

COLOMBIA).

Por lo anterior, su observación NO procede y se ratifica lo consignado en la matriz técnica.

- **PROPONENTE No. 4 ELSA TORRES ARENALES**

El proponente, dentro del término establecido en el documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación mediante documento colgado en el SECOP II, solicita sea tenida en cuenta:

(…)
Luego de revisar el informe de evaluación para nuestra propuesta como Proponente No, 4 ELSA TORRES ARENALES, nos encontramos que en la EVALUACIÓN TECNICA la entidad dice:

"PROPONENTE No. 4 CONSORCIO INTERVIAL BOYACA 020

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó CUATRO (4) contratos válidos para la acreditación de experiencia; los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que el integrante ELSA TORRES ARENALES es quien acredita la mayor experiencia en términos de PROMEDIO DE FACTURACION, pero no tiene el 60% de participación en el proceso, rige lo establecido en el numeral 5.1.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE que establece lo siguiente:

"(…)
ASÍ MISMO, EN EL CASO DEL PROPONENTE PLURAL EN EL QUE EL INTEGRANTE QUE ACREDITA LA MAYOR EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EFECTOS DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (PFMTc), CALCULADA Y EXPRESADA COMO EL PFMTi DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DE CADA INTEGRANTE EN TÉRMINOS DE SMMLV, COMPARADA CON CADA UNO DE LOS DEMÁS INTEGRANTES, Y CUYA PARTICIPACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SEA MENOR QUE SESENTA (60%) POR CIENTO, OBTENDRÁ UNA CALIFICACIÓN DE CERO (0,0) PUNTOS Y LA PROPUESTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO HABIL TECNICAMENTE.
(…)"

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TECNICA de NO HABIL."

Solicitamos a la entidad hacer corrección al informe de evaluación porque presentamos propuesta como Persona Natural, razón por la cual lo establecido en el numeral 5.1.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE no aplica en nuestro caso.
(…)

INVIAS RESPONDE:

La entidad procedió a revisar nuevamente los documentos allegados por el proponente N° 4 ELSA TORRES ARENALES encontrando que su observación procede y se realiza el cambio en la matriz técnica.

El proponente sigue manteniendo una calificación técnica de **HABIL**.

- **PROPONENTE No. 29 UNION TEMPORAL RED TERCIARIA 2018 SANTANDER**

El proponente, dentro del término establecido en el documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación mediante documento colgado en el SECOP II, solicita sea tenida en cuenta:

(…)
Para los contratos registrados por la ingeniera Viviana Castelblanco como integrante de la UNION TEMPORAL RED TERCIARIA 2018 SANTANDER con los números de orden 1, 3 y 6, solicito corregir el valor facturado de cada contrato, ya que el valor registrado en el formulario ya se encuentra afectado por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, y en el informe de evaluación lo están afectando nuevamente por el porcentaje de participación a saber:
En el informe técnico, en la columna " Valor Total Ejecutado del Contrato que se encuentra Registrado en el RUP (SMMLV)" el valor registrado ya se encuentra afectado por el porcentaje, y al afectarlo nuevamente por la columna "valor ejecutado afectado por el % de participación", está disminuyendo el valor ejecutado.

Por lo anterior solicito corregir en el informe técnico el PFMT aportado por la ingeniera Viviana Castelblanco como integrante de la UNION TEMPORAL RED TERCIARIA 2018 SANTANDER el cual es de 36.336 el cual es mayor de todos los integrantes, lo cual cumple para cumplir con su participación del 60% y califica hábil la propuesta técnica.
(…)

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1 (746-2004)
(Suscrito con INVIAS)

La Entidad procede a efectuar una revisión en el RUP de MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO evidenciando que el valor total facturado para el contrato de orden 1 (746-2004) es de 6.149,50 y no 241,77, por lo anterior, su observación procede y se realiza el cambio en la matriz técnica.

Contrato de orden No. 3 (912-2012)
(Suscrito con INVIAS)

La Entidad procede a efectuar una revisión en el RUP de MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO evidenciando que el valor total facturado para el contrato de orden 3 (912-2012) es de 1146,40 y no 573,2, por lo anterior, su observación procede y se realiza el cambio en la matriz técnica.

Contrato de orden No. 5 (003-2012)
(Suscrito con AMABLE*E.I.C.E)

La Entidad procede a efectuar una revisión en el RUP de WILSON YUBER BLANDON evidenciando que el valor total facturado para el contrato de orden 5 (003-2012) es de 160,0 y no 54,4 por lo anterior, su observación procede y se realiza el cambio en la matriz técnica.

Contrato de orden No. 6 (1576-2016)
(Suscrito con INVIAS)

La Entidad procede a efectuar una revisión en el RUP de MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO evidenciando que el valor total facturado para el contrato de orden 6 (1576-2016) es de 880,43 y no 117,45 por lo anterior, su observación procede y se realiza el cambio en la matriz técnica.

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6**) contratos válidos para la acreditación de experiencia**;** los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen incorporado en el presente informe.

Por lo tanto, el proponente pasa de una calificación **TECNICA** de **NO HABIL a HABIL.**

- **PROPONENTE No. 34 INTERSA S.A.**

El proponente, dentro del término establecido en el documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación mediante documento colgado en el SECOP II, solicita sea tenida en cuenta:

(…)
Una vez revisado el informe de evaluación 2 notamos que en el contrato de orden 4 (Contrato No. 4000261-OH-2014), la entidad evalúa de manera incorrecta el plazo de ejecución del contrato, toda vez que éste cuenta con una suspensión de 3.033 meses, la cual se puede evidenciar en el folio 1 del acta de recibo definitivo de interventoría y en el folio 1 del acta de liquidación de interventoría aportadas en nuestra oferta.
Por lo anterior solicitamos a la entidad se haga la respectiva corrección del informe de evaluación en estos valores.
(…)

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 4 (4000261-OH-2014)

(Suscrito con AERONAUTICA CIVIL)

La entidad procedió a revisar nuevamente los documentos allegados y evidencia una suspensión del contrato de orden N° 4 de 3.033 meses, por lo anterior, su observación procede y se realiza el cambio en la matriz técnica.

El proponente sigue manteniendo una calificación técnica de **HABIL**.

2. CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LAS PROPUESTAS

Con base en lo anotado en este informe, la calificación definitiva de las propuestas, es la siguiente:

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por Plazos		Ponderación por PFMT		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
								Plazo Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO	PFMT Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO		
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(Meses)	(Puntos)	(SMMLV / Mes)	(Puntos)		
1	CONSORCIO SJR103	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,000	**299,786**	32,089	**600,000**	100,0	**999,786**
2	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	7,034	**299,379**	35,847	**598,312**	100,0	**997,691**
3	CONSORCIO HR-ARM 103	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	7,017	**299,743**	28,863	**594,081**	100,0	**993,824**
4	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	7,009	**299,914**	28,771	**593,733**	100,0	**993,647**
5	CONSORCIO SANTANDER ESJA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	6,975	**298,715**	38,910	**594,495**	100,0	**993,210**
6	HACE INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	7,250	**294,754**	37,059	**597,064**	100,0	**991,818**
7	CONSORCIO INTERVIAL SANTANDER	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,995	**299,572**	38,439	**595,224**	100,0	**994,796**
8	JASEN CONSULORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,983	**299,058**	31,658	**599,912**	100,0	**998,970**
9	CONSORCIO RED TERCIARIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,845	**293,148**	39,950	**592,700**	100,0	**985,848**
10	ROBERTO GUALDRON BULLA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	3	0,000	**0,000**	0,000	**0,000**	100,0	**0,000**
11	CONSORCIO HELSINKI 103	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,028	**299,507**	38,481	**595,161**	100,0	**994,668**
12	CONSORCIO CHARTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,989	**299,315**	35,474	**598,627**	100,0	**997,942**
13	CONSORCIO 103 INTERVENTORES PC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,013	**299,829**	35,218	**598,824**	100,0	**998,653**
14	CONSORCIO TERRAVIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4	7,017	**299,743**	37,911	**595,981**	100,0	**995,724**
15	CONSORCIO GAMMA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,033	**299,400**	38,449	**595,209**	100,0	**994,609**
16	CONSORCIO AFR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,000	**299,786**	38,530	**595,087**	100,0	**994,873**
17	CONSORCIO CINJE 103	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,011	**299,872**	35,353	**598,722**	100,0	**998,594**
18	UNION TEMPORAL INTVIAL IC 2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,994	**299,529**	38,359	**595,343**	100,0	**994,872**
19	CONSORCIO GEYKA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,989	**299,315**	35,492	**598,612**	100,0	**997,927**
20	CONSORCIO BASEN-SVP-1	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	6,940	**297,216**	34,174	**599,471**	100,0	**996,687**

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CALIFICACIÓN TÉCNICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por Plazos		Ponderación por PFMT		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
								Plazo Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO	PFMT Acreditado	PUNTAJE OBTENIDO		
						(Hábil / No Hábil)	(n)	(Meses)	(Puntos)	(SMMLV / Mes)	(Puntos)		
21	**CONSORCIO CAP-AIH-2018**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,006	**299,979**	38,461	**595,191**	100,0	**995,170**
22	**CONSORCIO INGESCORVIAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,013	**299,829**	38,458	**595,196**	100,0	**995,025**
23	**CONSORCIO VIAS SUCRE**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,022	**299,636**	28,947	**594,389**	100,0	**994,025**
24	**PI S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,006	**299,979**	32,031	**600,000**	100,0	**999,979**
25	**CONSORCIO DL 103**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,427	**290,964**	36,357	**597,828**	100,0	**988,792**
26	**CONSORCIO VIAL INCO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,020	**299,679**	35,255	**598,797**	100,0	**998,476**
27	**CONSORCIO INTERESTUDIOS 103 2018**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,022	**299,636**	38,640	**594,919**	100,0	**994,555**
28	**CONSORCIO ARA-JARP**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,961	**298,116**	32,125	**599,999**	100,0	**998,115**
29	**UNION TEMPORAL RED TERCIARIA 2018 SANTANDER**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,017	**299,743**	33,606	**599,716**	100,0	**999,459**
30	**CONSORCIO ARA 103**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	6,533	**279,786**	37,968	**595,902**	100,0	**975,688**
31	**CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2018**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5	7,120	**297,537**	31,583	**599,875**	100,0	**997,412**
32	**CONSORCIO CHARTA,**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,011	**299,872**	32,104	**600,000**	100,0	**999,872**
33	**CONSORCIO DAMASTER 103**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	5	7,073	**0,000**	32,051	**0,000**	100,0	**0,000**
34	**INTERSA S.A.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	6	7,022	**299,636**	46,902	**574,211**	100,0	**973,847**
35	**CONSORCIO CHARTA BAP**	**RECHAZO**	**RECHAZO**	**RECHAZO**	**NO HÁBIL**	**RECHAZO**	5	8,027	**0,000**	31,492	**0,000**	100,0	**0,000**

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

3.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2.2. Del Pliego de Condiciones este factor se ponderará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. promoción en procesos cuyo objeto incluye BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
si solo ofrece bienes nacionales	**50**	
si solo ofrece servicios nacionales	**50**	

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
2. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	100	100
3. promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	100	100
4. PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	50	50

Todos **los proponentes** acreditaron el origen nacional de la oferta. Por tanto **obtiene 100 puntos.**

3.2 TRATO NACIONAL:

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

Todos los proponentes son nacionales no hay lugar a trato nacional

4. CRITERIOS DE DESEMPATE
4.1 MIPYMES Y DISCAPACITADOS

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

PROPUESTA No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	MIPYME
1	CONSORCIO SJR103	SEMPAF INGENIERÍA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE
		JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA	PRESENTA-CUMPLE
		RENE MARTINEZ DORADO	PRESENTA-CUMPLE
2	MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS	NA	PRESENTA-CUMPLE
3	CONSORCIO HR - ARM 103	YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS	PRESENTA-CUMPLE
		HR INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE
		ARM CONSULTING LTDA	PRESENTA-CUMPLE
4	ELSA TORRES ARENALES	NA	PRESENTA-CUMPLE
5	CONSORCIO SANTANDER ESJA.	JUAN AMADO LIZARAZO	PRESENTA-CUMPLE
		ESAO LTDA	PRESENTA-CUMPLE
6	HACE INGENIEROS SAS	NA	PRESENTA-CUMPLE
7	CONSORCIO INTERVIAL SANTANDER.	IAR PROYECTOS SAS	PRESENTA-CUMPLE
		BATEMAN INGENIERIA SA	PRESENTA-CUMPLE
8	JASEN CONSULTORES S.A.S.	NA	PRESENTA-CUMPLE
9	CONSORCIO RED TERCIARIA	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	PRESENTA-CUMPLE
		CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA LTDA	PRESENTA-CUMPLE
10	ROBERTO GUALDRON BULLA	NA	PRESENTA-CUMPLE
11	CONSORCIO HELSINKI 103	GRUPO POSSO S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
		ABIF INGENIEROS S.A.S	PRESENTA-CUMPLE
12	CONSORCIO CHARTA	MIGUEL JESUS SERRANO AREVALO	PRESENTA-CUMPLE
		CAG INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE
		JAVIER VALDERRAMA YAGUE	PRESENTA-CUMPLE
13	CONSORCIO 103 INTERVENTORES PC	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	PRESENTA-CUMPLE

		GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	PRESENTA-CUMPLE
14	**CONSORCIO TERRAVIAL**	TERRA PROYECTOS SAS	PRESENTA-CUMPLE
		CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	PRESENTA-CUMPLE
		JORGE HERNANDO FORERO FORERO	PRESENTA-CUMPLE
15	**CONSORCIO GAMMA**	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	PRESENTA-CUMPLE
		GERMAN GERARDO GUIZA ROSERO	PRESENTA-CUMPLE
16	**CONSORCIO AFR**	RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA	PRESENTA-CUMPLE
		FERNANDO ANTONIO ORDOÑEZ TEJADA	PRESENTA-CUMPLE
		ARQUIECTURA URBANA LTDA-SIGLA ARKANA LTDA	PRESENTA-CUMPLE
17	**CONSORCIO CINJE 103**	INJERR SAS	PRESENTA-CUMPLE
		CESAR ENRIQUE RODONDO SOTO	PRESENTA-CUMPLE
18	**UNIÓN TEMPORAL INTVIAL IC 2**	Jorge Willan Corzo García	PRESENTA-CUMPLE
		INCECOL LTDA	PRESENTA-CUMPLE
19	**CONSORCIO GEYKA.**	CGR S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
		CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
20	**CONSORCIO BASEN-SVP-1.**	BASEN CONSTRUCCIONES SAS	PRESENTA-CUMPLE
		SVP INGENIERÍA SAS	PRESENTA-CUMPLE
21	**CONSORCIO CAP–AIH 2018**	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	PRESENTA-CUMPLE
		CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	PRESENTA-CUMPLE
22	**CONSORCIO INGESCOR VIAL**	JUAN CARLOS RIOS URUETA	PRESENTA-CUMPLE
		INGESCOR LTDA	PRESENTA-CUMPLE
		DONAL BOGOTA BAUTISTA	PRESENTA-CUMPLE
23	**CONSORCIO VIAS SUCRE**	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	PRESENTA-CUMPLE
		INGENIERIA DEL FUTURO SAS	PRESENTA-CUMPLE
24	**PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**	NA	PRESENTA-CUMPLE
25	**CONSORCIO DL 103**	DPC INGENIEROS S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
		LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL	PRESENTA-CUMPLE
26	**CONSORCIO VIAL INCO**	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	PRESENTA-CUMPLE
		CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S	PRESENTA-CUMPLE
27	**CONSORCIO INTERESTUDIOS 103 2018**	INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE
		GUSTAVO PEREZ MARIÑO	PRESENTA-CUMPLE
28	**CONSORCIO ARA-JARP.**	ARA INGENIERIA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE
		José Alberto Rojas Prieto	PRESENTA-CUMPLE
29	**UT RED TERCIARIA 2018 SANTANDER**	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	PRESENTA-CUMPLE
		SAE INGENIEROS SAS	PRESENTA-CUMPLE
		WILSON YUBER BLANDON CORTES	PRESENTA-CUMPLE
30	**CONSORCIO ARA 103**	SAVAD INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE
		JUAN JOSE ARAQUE BLANCO	PRESENTA-CUMPLE
		OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	PRESENTA-CUMPLE
31	**CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2018**	CAYCO SAS	PRESENTA-CUMPLE
		GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI SAS	PRESENTA-CUMPLE
		INFRALAR SAS	PRESENTA-CUMPLE
		YOLANDA CABRERA BALCAZAR	PRESENTA-CUMPLE

32	**CONSORCIO CHARTA**	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	PRESENTA-CUMPLE
		ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE
		DIEGO IGNACIO ARENAS	PRESENTA-CUMPLE
33	**CONSORCIO DAMASTER 103**	DAIMCO S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
		INGENIERIA MASTER SAS	PRESENTA-CUMPLE
34	**INTERSA SA**	NA	PRESENTA-CUMPLE
35	**CONSORCIO CHARTA BAP**	NORBERTO BAYONA ESPITIA	PRESENTA-CUMPLE
		ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	PRESENTA-CUMPLE
		EMILIO ARAOS SOLANO	PRESENTA-CUMPLE

OBSERVACIONES ACREDITACION MIPYME:

El Pliego de Condiciones en el numeral 5.3 ACREDITACIÓN COMO MIPYME establece:

"El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia. La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el sobre No. 2, por ser factor de ponderación de las ofertas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipyme, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD, de conformidad con el numeral 5.5 del presente pliego de condiciones. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipyme será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.
***NOTA:** La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta".*

4.2 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Nota: En el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no se presentaron observaciones por lo cual se mantiene la evaluación.

PROPUESTA No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES
1	**CONSORCIO SJR103**	SEMPAF INGENIERÍA S.A.S	NO PRESENTA
		JAIME HERNANDO MORENO ESPAÑA	NO PRESENTA
		RENE MARTINEZ DORADO	PRESENTA-CUMPLE
2	**MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS**	NA	NO PRESENTA
3	**CONSORCIO HR -ARM 103**	YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS	NO PRESENTA
		HR INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE
		ARM CONSULTING LTDA	PRESENTA-CUMPLE
4	**ELSA TORRES ARENALES**	NA	**PRESENTA - NO CUMPLE**
5	**CONSORCIO SANTANDER ESJA.**	JUAN AMADO LIZARAZO	**PRESENTA-NO CUMPLE**
		ESAO LTDA	NO PRESENTA
6	**HACE INGENIEROS SAS**	NA	PRESENTA-CUMPLE
7	**CONSORCIO INTERVIAL SANTANDER.**	IAR PROYECTOS SAS	NO PRESENTA
		BATEMAN INGENIERIA SA	NO PRESENTA
8	**JASEN CONSULTORES S.A.S.**	NA	PRESENTA-CUMPLE

9	**CONSORCIO RED TERCIARIA**	NELSON FREDY ARDILA GELVEZ	NO PRESENTA
		CPI CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA LTDA	NO PRESENTA
10	**ROBERTO GUALDRON BULLA**	NA	NO PRESENTA
11	**CONSORCIO HELSINKI 103**	GRUPO POSSO S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
		ABIF INGENIEROS S.A.S	NO PRESENTA
12	**CONSORCIO CHARTA**	MIGUEL JESUS SERRANO AREVALO	NO PRESENTA
		CAG INGENIERIA SAS	NO PRESENTA
		JAVIER VALDERRAMA YAGUE	NO PRESENTA
13	**CONSORCIO 103 INTERVENTORES PC**	PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA	**NO PRESENTA**
		GERMAN ALONSO PUENTES GORDO	NO PRESENTA
14	**CONSORCIO TERRAVIAL**	TERRA PROYECTOS SAS	NO PRESENTA
		CARLOS ALBERTO GOMEZ MONTENEGRO	NO PRESENTA
		JORGE HERNANDO FORERO FORERO	NO PRESENTA
15	**CONSORCIO GAMMA**	RAFAEL JAVIER GUISA RUEDA	PRESENTA-CUMPLE
		GERMAN GERARDO GUIZA ROSERO	NO PRESENTA
16	**CONSORCIO AFR**	RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA	NO PRESENTA
		FERNANDO ANTONIO ORDOÑEZ TEJADA	NO PRESENTA
		ARQUIECTURA URBANA LTDA-SIGLA ARKANA LTDA	NO PRESENTA
17	**CONSORCIO CINJE 103**	INJERR SAS	NO TIENE
		CESAR ENRIQUE RODONDO SOTO	NO TIENE
18	**UNIÓN TEMPORAL INTVIAL IC 2**	Jorge Willan Corzo García	NO PRESENTA
		INCECOL LTDA	NO PRESENTA
19	**CONSORCIO GEYKA.**	CGR S.A.S.	PRESENTA - CUMPLE
		CGR INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.S.	NO PRESENTA
20	**CONSORCIO BASEN-SVP-1.**	BASEN CONSTRUCCIONES SAS	NO PRESENTA
		SVP INGENIERÍA SAS	NO PRESENTA
21	**CONSORCIO CAP– AIH 2018**	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	NO PRESENTA
		CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ	PRESENTA-CUMPLE
22	**CONSORCIO INGESCOR VIAL**	JUAN CARLOS RIOS URUETA	NO PRESENTA
		INGESCOR LTDA	PRESENTA-CUMPLE
		DONAL BOGOTA BAUTISTA	NO PRESENTA
23	**CONSORCIO VIAS SUCRE**	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS	PRESENTA-CUMPLE
		INGENIERIA DEL FUTURO SAS	PRESENTA-CUMPLE
24	**PI SAS - PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**	NA	PRESENTA-CUMPLE
25	**CONSORCIO DL 103**	DPC INGENIEROS S.A.S.	PRESENTA-CUMPLE
		LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL	NO PRESENTA
26	**CONSORCIO VIAL INCO**	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	PRESENTA-CUMPLE
		CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S	PRESENTA-CUMPLE
27	**CONSORCIO INTERESTUDIOS 103 2018**	INTERESTUDIOS INGENIERIA SAS	NO PRESENTA
		GUSTAVO PEREZ MARIÑO	PRESENTA-CUMPLE
28	**CONSORCIO ARA-JARP.**	ARA INGENIERIA S.A.S	PRESENTA-CUMPLE
		José Alberto Rojas Prieto	NO PRESENTA
29	**UT RED TERCIARIA 2018 SANTANDER**	MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA	**PRESENTA-NO CUMPLE**
		SAE INGENIEROS SAS	NO PRESENTA

		WILSON YUBER BLANDON CORTES	NO PRESENTA
30	**CONSORCIO ARA 103**	SAVAD INGENIERIA SAS	PRESENTA-CUMPLE
		JUAN JOSE ARAQUE BLANCO	NO PRESENTA
		OSWALDO LUIS GUTIERREZ CHARRY	NO PRESENTA
31	**CONSORCIO VIAL INGENIERIA 2018**	CAYCO SAS	NO PRESENTA
		GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI SAS	NO PRESENTA
		INFRALAR SAS	PRESENTA-CUMPLE
		YOLANDA CABRERA BALCAZAR	NO PRESENTA
32	**CONSORCIO CHARTA**	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	PRESENTA - CUMPLE
		ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S	NO PRESENTA
		DIEGO IGNACIO ARENAS	PRESENTA - CUMPLE
33	**CONSORCIO DAMASTER 103**	DAIMCO S.A.S.	PRESENTA - CUMPLE
		INGENIERIA MASTER SAS	PRESENTA - CUMPLE
34	**INTERSA SA**	NA	NO PRESENTA
35	**CONSORCIO CHARTA BAP**	NORBERTO BAYONA ESPITIA	PRESENTA-CUMPLE
		ANTONIO JOSE PEDRAZA JIMENEZ	NO PRESENTA
		EMILIO ARAOS SOLANO	NO PRESENTA

El Pliego de Condiciones en el numeral 5.4 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997) se establece:

"De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

- *Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.*
- *Formato No. 7 suministrado por el INVIAS, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.*
- *La cual debe ser presentada por la plataforma del SECOP II, y ser incluida en el sobre No. 2, por ser factor de ponderación de las ofertas"*

- **PROPONENTE No. 4 ELSA TORRES ARENALES**

El proponente presenta documentación con el fin de acreditar personal discapacitado, pero no se allega certificación de la Oficina de Trabajo, por lo tanto NO CUMPLE el criterio de PRESONAL CON LIMITACIONES**.** Por lo tanto NO CUMPLE el criterio de PERSONAL CON LIMITACIONES.

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO ESJA**

El CONSORCIADO JUAN AMADO LIZARAZO presenta documentación con el fin de acreditar personal discapacitado, pero NO se allega formato No. 7, por lo tanto NO CUMPLE el criterio de PERSONAL CON LIMITACIONES**.** Por lo tanto NO CUMPLE el criterio de PERSONAL CON LIMITACIONES.

Lo anterior no fue evidenciado en el anterior informa, por eso se incluye en el presente.

- **PROPONENTE No. No. 29 UT RED TERCIARIA 2018 SANTANDER**

El CONSORCIADO MYRIAM VIVIANA CASTELBLANCO VELA presenta documentación con el fin de acreditar personal discapacitado, pero NO se allega certificación de la Oficina de Trabajo, por lo tanto NO CUMPLE el

criterio de PERSONAL CON LIMITACIONES**.** Por lo tanto NO CUMPLE el criterio de PERSONAL CON LIMITACIONES.

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Si dentro del término establecido en el numeral del pliego de condiciones para la publicación de éste informe de evaluación de las propuestas, los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en el mismo, deberán darlos a conocer por escrito al Instituto Nacional de Vías.

En caso de presentar documentos y/o aclaraciones solicitados por la Entidad. Deberá hacerse a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todos los documentos a radicar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia.

COMITÉ EVALUADOR

(Original Firmado) **NILSON JAIRSIHNO MARIÑO MARIÑO** **EVALUACIÓN JURÍDICA**	**(Original Firmado)** **DOLY ANGELICA MORENO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**
	(Original Firmado) **MAGDA CATALINA DUARTE** **EVALUACIÓN TÉCNICA**

Revisó: **ANA MARÍA MARGARITA ARÉVALO OROZCO**
EVALUACIÓN JURÍDICA

Revisó: **RUBY MERCEDES PÉREZ PÉREZ**
EVALUACIÓN FINANCIERA